Señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) Manizales

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA

CUANTIA

DEMANDANTE: DAGOBERTO PATIÑO OCAMPO

C.C. No.14.233.019 ADMINISTRADOR

DEMANDADOS: NELSON FERNANDO BETANCUR CORREA

C.C. No. 10.262.505

LAURA VICTORIA CORREA DE BETANCURT

C.C. No. 41.328.383

VIVIANA ARIAS RIOS , mayor y vecina de Manizales, identificada con cedula de ciudadanía N° 24.334.390 de Manizales, abogada en ejercicio con T.P. N° 295.350 del C.S. de la J y correo electrónico viviana.ariasri@amigo.edu.co, en mi calidad de apoderada del señor DAGOBERTO PATIÑO OCAMPO, representante legal del "CONJUNTO CERRADO MIRADOR DE LA FRONTERA- PROPIEDAD HORIZONTAL" con Nit. 900.752.726, presento demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA por cuotas de administración en contra de los señores NELSON FERNANDO BETANCUR identificado con cedula de ciudadanía No. 10.262.505 y LAURA VICTORIA CORREA DE BETANCURT identificada con cedula de ciudadanía No. 41.328.383, mayores de edad y vecinos de Manizales.

HECHOS

- 1. Los propietarios del Apartamento No. 501 TORRE ORIENTAL DEL NIVEL +10.00 ubicado en la Carrera 44 No. 69 B 81 del "CONJUNTO CERRADO MIRADOR DE LA FRONTERA- PROPIEDAD HORIZONTAL" son los señores NELSON FERNANDO BETANCUR CORREA y LAURA VICTORIA CORREA DE BETANCURT de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-213683 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales (anexo certificado de tradición).
- 2. Los señores NELSON FERNANDO BETANCUR CORREA y LAURA VICTORIA CORREA DE BETANCURT, en su condición de propietarios del mencionado inmueble, se han constituido en deudores y están obligados a pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias de Administración, según las políticas de la PROPIEDAD HORIZONTAL, las cuales han sido aprobadas en las diferentes asambleas generales de copropietarios; tal como consta en las actas del "CONJUNTO CERRADO MIRADOR DE LA FRONTERA PROPIEDAD HORIZONTAL", según el valor que para cada periodo la asamblea determine y de conformidad con el presupuesto y los listados donde aparecen las cuotas de administración, aclarando en este punto que de acuerdo con el artículo 48 de la nueva ley 675 de 2001, en la demanda ejecutiva ya no será necesario adjuntar copia de dichas actas.
- 3. Los demandados están en mora de pagar y deben al "CONJUNTO CERRADO MIRADOR DE LA FRONTERA PROPIEDAD HORIZONTAL" las siguientes cuotas ordinarias y extraordinarias de administración del Apartamento No. 501 TORRE ORIENTAL del nivel +10.00, ubicado en la carrera 44 No 69 B 81, con sus respectivos intereses, los que se liquidaran en su momento.

AÑO 2016					
MES	VALOR CUOTA	ABONO	SALDO	CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	

04.41.11		# 400.000		
01 Abril	\$120.000	\$120.000	# 40.000	Cuota de administración
01 mayo	\$120.000	\$80.000	\$40.000	Cuota de administración
01 junio	\$120.000		\$160.000	Cuota de administración
01 julio	\$120.000		\$280.000	Cuota de administración
01 agosto	\$120.000	\$284.842	\$115.158	Cuota de administración
01 septiembre	\$120.000		\$235.158	Cuota de administración
01 octubre	\$120.000	\$288.354	\$66.804	Cuota de administración
01 noviembre	\$120.000		\$186.804	Cuota de administración
01 diciembre	\$120.000	\$233.690	\$73.114.	Cuota de administración
		A	ÑO 2017	
01 enero	\$120.000		\$193.114	Cuota de administración
01 febrero	\$120.000	\$216.881	\$96.233	Cuota de administracion
01 marzo	\$120.000	\$145.982	\$ 70.251	Cuota de administración
01 abril	\$130.000		\$200.251	Cuota de administración
01 mayo	\$130.000	\$318.655	\$11.596	Cuota de administración
01 junio	\$130.000		\$141.596	Cuota de administración
01 julio	\$130.000	\$177.993	\$93.603	Cuota de administración
01 agosto	\$130.000	\$178.484	\$46.119	Cuota de administración
01 septiembre	\$130.000		\$176.119	Cuota de administración
01 octubre	\$130.000	\$178.987	\$127.132	Cuota de administración
01 noviembre	\$130.000	\$75.268	\$181.864	Cuota de administración
01 diciembre	\$130.000	\$103.790	\$208.074	Cuota de administración
		A	ÑO 2018	1
01 enero	\$135.000	\$174.285	\$168.789	Cuota de administración
01 febrero	\$135.000	\$174.455	\$129.334	Cuota de administración
01 marzo	\$135.000	\$174.630	\$89.704	Cuota de administración
01 abril	\$135.000	\$174.808	\$49.896	Cuota de administración
01 mayo	\$135.000	\$174.991	\$9.905	Cuota de administración
01 junio	\$135.000		\$144.905	Cuota de administración
01 julio	\$135.000	\$174.991	\$ 104.914	Cuota de administración
01 agosto	\$135.000	\$65.369	\$174.545	Cuota de administración
01 septiembre	\$135.000	\$169.083	\$140.462.	Cuota de administracion
01 octubre	\$135.000	\$169.132	\$106.330	Cuota de administración
01 noviembre	\$135.000		\$241.330	Cuota de administración
01 diciembre	\$135.000		\$376.330	Cuota de administración
AÑO 2019				
01 Enero	\$145.000		\$521.330	Cuota de administración
01 Febrero	\$145.000		\$666.330	Cuota de administración
01 Marzo	\$145.000		\$811.330	Cuota de administración
			\$956.330	Cuota de administración
01 abril	\$145.000			

01 mayo	\$145.000	\$1.101.330	Cuota de administración			
01 junio	\$145.000	\$1.246.330	Cuota de administración			
01 julio	\$145.000	\$1.391.330	Cuota de administración			
01 agosto	\$145.000	\$1.536.330	Cuota de administración			
01 septiembre	\$145.000	\$1.681.330	Cuota de administración			
01 octubre	\$145.000	\$1.826.330	Cuota de administración			
01 noviembre	\$145.000	\$1.971.330	Cuota de administración			
01 diciembre	\$145.000	\$2.116.330	Cuota de administración			
01 diciembre	\$167.000	\$2.283.330	Cuota extra			
	AÑO 2020					
01 enero	\$145.000	\$2.428.330	Cuota de administración			
01 febrero	\$145.000	\$2.573.330	Cuota de administración			
01 marzo	\$155.000	\$2.728.330	Cuota de administración			
01 abril	\$155.000	\$2.883.330	Cuota de administración			
01 mayo	\$155.000	\$3.038.330	Cuota de administración			
01 junio	\$155.000	\$3.193.330	Cuota de administración			
01 julio	\$155.000	\$3.348.330	Cuota de administración			
01 Agosto	\$155.000	\$3.503.330	Cuota de adminstracion			

- 4. Los señores NELSON FERNANDO BETANCUR CORREA y LAURA VICTORIA CORREA DE BETANCURT, se empezaron a atrasar en el pago de las cuotas de administración en el año 2016; éstos han realizado abonos a la obligación de manera intermitente, sin que con los mismos se alcance a cubrir la totalidad de las cuotas de administración adeudadas, ni los respectivos intereses por la mora; por lo tanto, los abonos registrados se causaron a los meses atrasados y a los intereses.
- 5. Los demandados con los abonos que realizaron al "CONJUNTO CERRADO MIRADOR DE LA FRONTERA PROPIEDAD HORIZONTAL", cancelaron las cuotas de administración hasta el mes de septiembre de 2018 (cuotas de administración e intereses); por lo tanto, adeudan las cuotas Ordinarias de Administración desde el 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.
- 6. La señora LAURA VICTORIA CORREA DE BETANCURT, igualmente es propietaria del parqueadero No. 14 NIVEL PARQUEADEROS ubicado en la Carrera 44 No. 69 B 81 del "CONJUNTO CERRADO MIRADOR DE LA FRONTERA - PROPIEDAD HORIZONTAL" como consta en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-213658.
- 7. La demandada, está en mora de pagar y debe al "CONJUNTO CERRADO MIRADOR DE LA FRONTERA PROPIEDAD HORIZONTAL" las siguientes cuotas ordinarias de administración del parqueadero No. 14 NIVEL PARQUEADEROS, con sus respectivos intereses, los que se liquidaran en su momento:

AÑO 2016					
MES	VALOR CUOTA	ABONO	SALDO	Cuota de administración	
01 noviembre	\$19.000		\$19.000	Cuota de dministración	
01 diciembre	\$19.000		\$38.000	Cuota de administración	
AÑO 2017					
01 enero	\$19.000		\$57.000	Cuota de administración	
01 febrero	\$19.000		\$76.000	Cuota de administración	

01 marzo	\$19.000	\$95.000	Cuota de administración	
01 abril	\$21.000	\$116.000	Cuota de administración	
01 mayo	\$21.000	\$137.000	Cuota de administración	
01 junio	\$21.000	\$158.000	Cuota de administración	
01 julio	\$21.000	\$179.000	Cuota de administracion	
01 agosto	\$21.000	\$200.000	Cuota de administración	
01 septiembre	\$21.000	\$221.000	Cuota de administración	
01 octubre	\$21.000	\$242.000	Cuota de administración	
01 noviembre		· ·	Cuota de administración	
	\$21.000	\$264.000		
01 diciembre	\$21.000	286.000	Cuota de administración	
		AÑO 2018		
01 enero	\$21.000	\$307.000	Cuota de administración	
01 febrero	\$21.000	\$328.000	Cuota de administración	
01 marzo	\$21.000	\$349.000	Cuota de administración	
01 abril	\$22.000	\$371.000	Cuota de administración	
01 mayo	\$22.000	\$393.000	Cuota de administración	
01 junio	\$22.000	\$415.000	Cuota de administración	
01 julio	\$22.000	\$437.000	Cuota de administración	
01 agosto	\$22.000	\$459.000	Cuota de administración	
01 septiembre	\$22.000	\$481.000	Cuota de administración	
01 octubre	\$22.000	\$503.000	Cuota de administración	
01 noviembre	\$22.000	\$525.000	Cuota de administración	
01 diciembre	\$22.000	\$547.000	Cuota de administración	
		AÑO 2019		
01 Enero	\$22.000	\$569.000	Cuota de adminstracion	
01 Febrero	\$22.000	\$591.000	Cuota de administración	
01 Marzo	\$22.000	\$613.000	Cuota de adminstracion	
01 abril	\$22.000	\$635.000	Cuota de administración	
01 mayo	\$22.000	\$657.000	Cuota de administración	
01 junio	\$22.000	\$679.000	Cuota de administración	
01 julio	\$22.000	\$701.000	Cuota de administración	
01 agosto	\$22.000	\$723.000	Cuota de administración	
01 septiembre	\$22.000	\$745.000	Cuota de administración	
01 octubre	\$22.000	\$767.000	Cuota de administración	
01 noviembre	\$22.000	\$789.000	Cuota de administración	
01 diciembre	\$22.000	\$811.000	Cuota de administración	
AÑO 2020				

01 enero	\$22.000	\$833.000	Cuota de administración
01 febrero	\$22.000	\$855.000	Cuota de administración
01 marzo	\$22.000	\$877.000	Cuota de administración
01 abril	\$22.000	\$899.000	Cuota de administración
01 mayo	\$22.000	\$921.000	Cuota de administración
01 junio	\$22.000	\$943.000	Cuota de administración
01 julio	\$22.000	\$965.000	Cuota de administración
01 Agosto	\$22.000	\$987.000	Cuota de administracion

- 8. El reglamento del "CONJUNTO CERRADO MIRADOR DE LA FORNTERA PROPIEDAD HORIZONTAL" las cuotas ordinarias deben pagarse anticipadamente dentro de los cinco (05) días siguientes del momento en que se causó.
- 9. De conformidad con el Reglamento de Propiedad Horizontal del "CONJUNTO CERRADO MIRADOR DE LA FRONTERA PROPIEDAD HORIZONTAL", las cuotas ordinarias y extraordinarias de Administración no pagadas dentro del término estipulado devengan el interés moratorio que determine la ley, según lo dispuesto para este evento por la superintendencia Bancaria Art 30 de la ley 675 de 2001.
- 10. La ley 675 de 2001 art 48, le otorga la calidad de título ejecutivo a las certificaciones de la Administradora, sobre el monto de la deuda sin necesidad de ningún otro requisito adicional, todo esto en armonía con el artículo 422 del Código General del proceso.
- 11. Las sumas adeudadas por los demandados y que se encuentran discriminadas en las constancias suscritas por el administrador del CONJUNTO CERRADO MIRADOR DE LA FRONTERA- PROPIEDAD HORIZONTAL son claras, expresas y actualmente exigibles las cuales constituyen el titulo ejecutivo base de ejecución.
- 12. A pesar de los cobros efectuados a los señores NELSON FERNANDO BETANCUR CORREA y LAURA VICTORIA CORREA DE BETANCURT, no ha sido posible la cancelación de la deuda contraída por el apartamento y por el parqueadero.

PRETENSIONES

Teniendo en cuenta los hechos anteriores, solicito comedidamente al Juzgado, se sirva LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor del "CONJUNTO CERRADO MIRADOR DE LA FRONTERA - PROPIEDAD HORIZONTAL", representado legamente por el señor DAGOBERTO PATIÑ O OCAMPO y en contra de los señores NELSON FERNANDO BETANCUR CORREA, y LAURA VICTORIA CORREA DE BETANCURT por las siguientes sumas de dinero.

<u>POR CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN DEL APARTAMENTO No. 501:</u>

- Por la suma de CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$106.330) correspondientes a la cuota de administración del mes de octubre de 2018.
 - 1.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el 05 de octubre de 2018 y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.

- 2. Por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$135.000) correspondientes al mes de noviembre de 2018.
 - 2.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el 05 de noviembre de 2018 y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 3. Por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$135.000) correspondientes al mes de diciembre de 2018.
 - 3.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el 05 de diciembre de 2018 y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 4. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$145.000) correspondientes al mes de enero de 2019.
 - 4.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el 05 de enero de 2019 y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 5. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$145.000) correspondientes al mes de febrero de 2019.
 - 5.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el 05 de febrero de 2019 y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 6. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$145.000) correspondientes al mes de marzo de 2019.
 - 6.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el 05 de marzo de 2019 y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 7. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$145.000) correspondientes al mes de abril de 2019.
 - 7.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el 05 de abril de 2019 y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 8. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$145.000) correspondientes al mes de mayo de 2019.
 - 8.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de mayo de 2019** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 9. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$145.000) correspondientes al mes de junio de 2019.
 - 9.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir

- desde el **05 de junio de 2019** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 10. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$145.000) correspondientes al mes de julio de 2019.
 - 10.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el 05 de julio de 2019 y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 11. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$145.000) correspondientes al mes de agosto de 2019.
 - 11.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de agosto de 2019** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 12. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$145.000) correspondientes al mes de septiembre de 2019.
 - 12.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el 05 de septiembre de 2019 y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 13. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$145.000) correspondientes al mes de octubre de 2019.
 - 13.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de octubre de 2019** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 14. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$145.000) correspondientes al mes de noviembre de 2019.
 - 14.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de noviembre de 2019** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 15. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$145.000) correspondientes al mes de diciembre de 2019.
 - 15.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de diciembre de 2019** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 16. Por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$167.000) correspondientes al mes de diciembre de 2019 por concepto de cuota extraordinaria.
 - 16.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el 05 de diciembre de 2019 y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 17. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$145.000) correspondiente al mes de enero de 2020.

- 17.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de enero de 2020** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 18. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$145.000) correspondiente al mes de febrero de 2020.
 - 18.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el 05 de febrero de 2020 y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 19. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$155.000) correspondiente al mes de marzo de 2020.
 - 19.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el 05 de marzo de 2020 y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 20. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$155.000) correspondiente al mes de abril de 2020.
 - 20.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de abril de 2020** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 21. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$155.000) correspondiente al mes de mayo de 2020.
 - 21.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de mayo de 2020** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 22. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$155.000) correspondiente al mes de junio de 2020.
 - 22.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de junio de 2020** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 23. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$155.000) correspondiente al mes de julio de 2020.
 - 23.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el 05 de julio de 2020 y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 24. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$155.000) correspondiente al mes de agosto de 2020.
 - 24.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de agosto de 2020** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.

POR CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN DEL PARQUEADERO No 14 DEL NIVEL DE PARQUEADEROS PROPIEDAD DE LAURA VICTORIA CORREA DE BEANCURT:

- 25. Por la suma de **DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$19.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **noviembre de 2016**.
 - 25.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de noviembre de 2016** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 26. Por la suma de **DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$19.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **diciembre de 2016**.
 - 26.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de diciembre de 2016** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 27. Por la suma de **DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$19.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **enero de 2017.**
 - 27.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el 05 de enero de 2017 y hasta el momento en que sea cancelada totalmente.
- 28. Por la suma de **DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$19.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **febrero de 2017**.
 - 28.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de febrero de 2017** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 29. Por la suma de **DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$19.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **marzo de 2017**.
 - 29.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de marzo de 2017** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 30. Por la suma de **VEINTIÚN MIL PESOS MCTE (\$21.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **abril de 2017.**
 - 30.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de abril de 2017** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 31. Por la suma de **VEINTIÚN MIL PESOS MCTE (\$21.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **mayo de 2017**.
 - 31.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de mayo de 2017** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente.
- 32. Por la suma de **VEINTIÚN MIL PESOS MCTE (\$21.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **junio de 2017.**

- 32.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el 05 de **JUNIO** de 2017 y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 33. Por la suma de **VEINTIÚN MIL PESOS MCTE (\$21.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **julio de 2017.**
 - 33.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de julio de 2017** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 34. Por la suma de **VEINTIÚN MIL PESOS MCTE (\$21.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **agosto de 2017.**
 - 34.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de agosto de 2017** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 35. Por la suma de **VEINTIÚN MIL PESOS MCTE (\$21.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **septiembre de 2017.**
 - 35.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de septiembre de 2017** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 36. Por la suma de **VEINTIÚN MIL PESOS MCTE (\$21.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **octubre de 2017.**
 - 36.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de octubre de 2017** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 37. Por la suma de **VEINTIÚN MIL PESOS MCTE (\$21.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **noviembre de 2017.**
 - 37.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de noviembre de 2017** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 38. Por la suma de **VEINTIÚN MIL PESOS MCTE (\$21.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **diciembre de 2017.**
 - 38.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde **el 05 de diciembre de 2017** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 39. Por la suma de **VEINTIÚN MIL PESOS MCTE (\$21.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **enero de 2018.**
 - 39.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de enero de 2018** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.

- 40. Por la suma de **VEINTIÚN MIL PESOS MCTE (\$21.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **febrero de 2018.**
 - 40.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de febrero de 2018** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 41. Por la suma de **VEINTIÚN MIL PESOS MCTE (\$21.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **marzo de 2018.**
 - 41.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de marzo de 2018** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 42. Por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS MCTE (\$22.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes **de abril de 2018.**
 - 42.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de abril de 2018** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente.
- 43. Por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS MCTE (\$22.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **mayo de 2018.**
 - 43.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de mayo de 2018** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 44. Por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS MCTE (\$22.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **junio de 2018.**
 - 44.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de junio de 2018** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente.
- 45. Por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS MCTE (\$22.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **julio de 2018**.
 - 45.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de julio de 2018** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 46. Por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS MCTE** (\$22.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de **agosto de 2018.**
 - 46.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de agosto de 2018** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 47. Por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS MCTE** (\$22.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de **septiembre de 2018.**
 - 47.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir

- desde el **05 de septiembre de 2018** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 48. Por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS MCTE (\$22.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **octubre de 2018.**
 - 48.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de octubre de 2018** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 49. Por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS MCTE** (\$22.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de **noviembre de 2018.**
 - 49.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de noviembre de 2018** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 50. Por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS MCTE** (\$22.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de **diciembre de 2018.**
 - 50.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de diciembre de 2018** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 51. Por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS MCTE** (\$22.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de **enero de 2019.**
 - 51.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de enero de 2019** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 52. Por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS MCTE (\$22.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **febrero de 2019.**
 - 52.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de febrero de 2019** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 53. Por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS MCTE (\$22.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **marzo de 2019.**
 - 53.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de marzo de 2019** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 54. Por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS MCTE (\$22.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **abril de 2019.**
 - 54.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de abril de 2019** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 55. Por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS MCTE (\$22.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **mayo de 2019.**

- 55.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de mayo de 2019** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente.
- 56. Por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS MCTE** (\$22.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de **junio de 2019**.
 - 56.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de junio de 2019** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 57. Por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS MCTE** (\$22.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de **julio de 2019**.
 - 57.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de julio del 2019** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 58. Por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS MCTE** (\$22.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de **agosto de 2019.**
 - 58.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de agosto de 2019** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 59. Por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS MCTE** (\$22.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de **septiembre de 2019.**
 - 59.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de septiembre de 2019** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 60. Por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS MCTE (\$22.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **octubre de 2019.**
 - 60.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de octubre de 2019** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 61. Por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS MCTE** (\$22.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de **noviembre de 2019.**
 - 61.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de noviembre de 2019** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente.
- 62. Por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS MCTE** (\$22.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de **diciembre de 2019.**
 - 62.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de diciembre de 2019** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.

- 63. Por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS MCTE (\$22.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **enero de 2020.**
 - 63.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de enero de 2020** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 64. Por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS MCTE (\$22.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **febrero de 2020.**
 - 64.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de febrero de 2020** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 65. Por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS MCTE (\$22.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **marzo de 2020.**
 - 65.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de marzo de 2020** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 66. Por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS MCTE** (\$22.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de **abril de 2020.**
 - 66.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de abril de 2020** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 67. Por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS MCTE** (\$22.000) correspondiente a la cuota de administración del mes de **mayo de 2020.**
 - 67.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de mayo de 2020** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 68. Por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS MCTE (\$22.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **junio de 2020.**
 - 68.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de junio de 2020** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 69. Por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS MCTE (\$22.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **julio de 2020.**
 - 69.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir desde el **05 de julio de 2020** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.
- 70. Por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS MCTE (\$22.000)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **agosto de 2020.**
 - 70.1 Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitidos por la Superintendencia bancaria, desde que se causó la obligación, es decir

desde el **05 de agosto de 2020** y hasta el momento en que sea cancelada totalmente la misma.

- 71. Por las demás cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que se sigan causando hasta que se pague completamente la obligación con sus respectivos intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria que correspondan al Apartamento No. 501 del "CONJUNTO CERRADO MIRADOR DE LA FRONTERA- PROPIEDAD HORIZONTAL" propiedad de NELSON FERNANDO BETANCUR CORREA y LAURA VICTORIA CORREA DE BETANCURT.
- 72. Por las demás cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que se sigan causando hasta que se pague completamente la obligación con sus respectivos intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria que correspondan al parqueadero No. 14 propiedad de LAURA VICTORIA CORREA DE BETANCURT del "CONJUNTO CERRADO MIRADOR DE LA FRONTERA- PROPIEDAD HORIZONTAL"
- 73. Se condene en costas a los demandados.

PRUEBAS

Para que se tengan como tales en favor del "CONJUNTO CERRADO MIRADOR DE LA FRONTERA - PROPIEDAD HORIZONTAL" y de acuerdo con la Ley 675 de 2001, aporto las siguientes

- ✓ Certificación expedida por el administrador de CONJUNTO CERRADO MIRADOR DE LA FRONTERA - PROPIEDAD HORIZONTAL del monto de la obligación del Apartamento No. 501 que de acuerdo con la ley 675 de 2001, es el Titulo ejecutivo.
- ✓ Certificación expedida por el administrador de CONJUNTO CERRADO MIRADOR DE LA FRONTERA - PROPIEDAD HORIZONTAL del monto de la obligación del Parqueadero No. 14 que de acuerdo con la ley 675 de 2001, es el Titulo ejecutivo.
- ✓ Fotocopia de la Resolución No. 1221 del 21 de julio de 2014 de la Alcaldía Municipal de Manizales, donde se otorga la personería jurídica al Administrador y Representante Legal del CONJUNTO CERRADO MIRADOR DE LA FRONTERA - PROPIEDAD HORIZONTAL
- ✓ Folio de matrícula inmobiliaria No. 100-213683 Apartamento No. 501.
- ✓ Folio de matrícula inmobiliaria No. 100-213658 Parqueadero No. 14
- ✓ Poder

PROCESO Y CUANTIA

Se trata de un proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía, señalado en el titulo único del capítulo I del Código General del Proceso, por la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes es usted competente señor Juez para conocer de esta demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por los artículos 82 y siguientes 422, 468 y ss. del Código General del Proceso.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Carrera 44 69 B 81 "CONJUNTO CERRADO MIRADOR DE

LA FRONTERA- PROPIEDAD HORIZONTAL"

Correo electrónico: ccmiradordelafrontera@gmail.com

DEMANDADOS: Carrera 44 No. 69 B 81 Apartamento No. 501 del "CONJUNTO

CERRADO MIRADOR DE LA FRONTERA - PROPIEDAD

HORIZONTAL" de la ciudad de Manizales.

Correo electrónico: nelsonfernando2006@yahoo.com.mx
Este correo electrónico fue proporcionado por el administrador del Conjunto ya que es el que reposa en la base de datos del

edificio y al que se comunica con los demandados

APODERADA: Oirá notificaciones en la Calle 20 No. 21-30 oficina 206 Edificio

Pasaje pinzón de la ciudad de Manizales.

Celular: 313 791 36 56

Correo electrónico: viviana.ariasri@amigo.edu.co

Del Señor Juez,

VIVIANA ARIAS RIOS

C.C. N° 24.334.390 de Manizales T.P. N° 295350 del C.S. de la J.

liviana Arias Rios